

BAQUÍA
REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de
Ceremonial y Protocolo

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de
Ceremonial y Protocolo

COLECCIÓN BAQUÍA
REGLAS MÍNIMAS DE ESTANDARIZACIÓN
PARA LOS CUERPOS POLICIALES

BAQUÍA: Nombre de la colección. Significa conocimiento práctico para no perderse en caminos, trochas, ríos y parajes desconocidos.

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de Ceremonial y Protocolo

Caracas, abril de 2010
Primera Edición

Producción:
Consejo General de Policía

Miembros del Consejo
General de Policía

Tareck El Aissami,
ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
Edgar Barrientos,
viceministro del Sistema
Integrado de Policía
Rafael Isea,
gobernador del estado Aragua
José Luis Rodríguez,
alcalde del municipio Carrizal
Mercedes Prieto,
representante del Ministerio Público
Larry Devoe,
representante de la Defensoría del Pueblo
Pedro Tang,
en representación de los cuerpos
de policía municipales y estatales
José Enrique González,
en representación de los cuerpos
de policía municipales y estatales
Soraya El Achkar,
en representación de la Red de Apoyo
por la Justicia y la Paz, Secretaría Ejecutiva
del Consejo General de Policía

Responsables:
Liderly Montero
Ana Caldera
Víctor Díaz
Heylimar Zambrano
Fran Méndez

Revisión y validación:
Marta Capdevila

Diseño gráfico:
Helena Maso

Foto portada:
Raúl Corredor

Edición y correcciones:
Helena González

Impresión:

100.000 ejemplares

Hecho depósito de ley
Depósito Legal: If58220103701162

Consejo General de Policía

Av. Urdaneta, esquina Platanal, sede
del Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia, piso 8.
Caracas, Venezuela
Teléfono: 0212.506.11.11
info@consejopolicia.gob.ve
www.consejopolicia.gob.ve



Contenido

Prólogo	7
Presentación	9
El nuevo modelo policial: un reto de país	11
Introducción	15
Consideraciones de Carácter General	15
Objetivos y alcances	17
Base legal	17
Disposiciones generales	21
Ceremonial y Protocolo	21
Día Nacional del Policía	21
Graduaciones	21
Ascensos	22
Honores fúnebres a funcionarias y funcionarios caídos en el cumplimiento del deber	23
Actos Aniversarios	23
Desfiles Policiales	24
Ofrendas Florales	24
Operativos Especiales	24
Normas generales	25
Programa y guión	27
Programa	29
Guión	30
Glosario	35
Referencias bibliográficas	41

La aprobación, en el año 2008, por parte del Comandante Presidente Hugo Chávez, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional es la muestra más fehaciente de la voluntad política del Gobierno Bolivariano de avanzar en el sentido de saldar la deuda con toda la comunidad policial y con el pueblo que demanda cambios radicales en las instituciones policiales. Con la aprobación de este Decreto nace el Sistema Integrado de Policía, la Universidad Experimental de la Seguridad, el Fondo Intergubernamental para el Servicio de Policía y así también, el Consejo General de Policía adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el cual instalamos en el año 2009 con el propósito de adelantar una serie de políticas públicas que estandarizaran los cuerpos policiales para su adecuación al nuevo modelo policial, un modelo que se caracterice por el humanismo, la solidaridad, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, en síntesis principios todos ellos acordes a la construcción del Socialismo Bolivariano.

Es voluntad del Gobierno del Comandante Presidente Hugo Chávez acabar con el viejo modelo policial burgués que ha atentado contra la dignidad humana, criminalizando la pobreza, violando los derechos humanos y muestra de ello, es el empeño que, desde el inicio de la Revolución Bolivariana viene haciendo para que se implante un nuevo modelo policial. La creación de la Comisión Nacional para la Reforma Policial, la realización del primer diagnóstico nacional sobre los cuerpos policiales y la gran consulta popular sin precedentes en el país fue el comienzo de un camino que se ha transitado para lograr el propósito de crear un sistema policial acorde con las necesidades del pueblo venezolano.

Nuestro Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, a partir de la instalación del Consejo General de Policía ha aprobado una serie de Resoluciones con normas mínimas comunes a los cuerpos policiales que son de obligatorio cumplimiento. Nos sentimos con la responsabilidad histórica de mostrar el camino para la exigida adecuación y, por ello, nos hemos empeñado en elaborar estas Guías auto-instruccionales que le permitan a los cuerpos policiales avanzar hacia la instauración de un nuevo modelo policial. El Gobierno del Comandante Presidente Chávez está saldando la deuda que durante décadas se acumuló con los funcionarios y funcionarias policiales de buena voluntad. Estamos comprometidos a dignificar la función policial y no descansaremos hasta que ganemos esta batalla en función de una mayor seguridad y paz social para nuestro pueblo. ■

¡Venceremos!
Tareck El Aissami

Dignificar la función policial: un compromiso ético

El Consejo General de Policía fue instituido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, como una instancia de participación y asesoría para coadyuvar a la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía, así como del desempeño profesional del policía. Fue instalado formalmente en Junio del año 2009 por el Ministro del Poder Popular para Relaciones de Interior y Justicia, Tareck El Aissami.

El objetivo principal del Consejo General de Policía en su primer período de gestión 2009-2010 es recomendar al Ministro con competencia en materia de seguridad ciudadana lo necesario para desarrollar el nuevo modelo policial y dignificar la función policial, mediante un marco jurídico institucional y de gestión que permita concebir la policía como una institución pública, de función indelegable, civil, que opera dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los tratados y principios internacionales sobre protección de los derechos humanos, orientada por los principios de permanencia, eficacia, eficiencia, universalidad, democracia y participación, control de desempeño y evaluación, de acuerdo con procesos y estándares definidos y sometida a un proceso de planificación y desarrollo conforme a las necesidades dentro de los ámbitos político territoriales nacional, estatal y municipal.

Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía organizó un plan de trabajo fundamentado en el diseño de estándares nacionales cuya pretensión básica fue desarrollar la nueva doctrina policial, las normas mínimas comunes para los cuerpos policiales y los mecanismos más adecuados para la puesta en marcha de todas las obligaciones comunes en el ámbito nacional, estatal y municipal, con miras a resolver problemas inmediatos relacionados con el desempeño, la rendición de cuentas, el uso de fuerza, la carrera policial, la atención a las víctimas, la estructura organizativa, las instalaciones y el medio ambiente laboral, el equipamiento individual e institucional, la homologación y reclasificación de los niveles jerárquicos, el ingreso a la academia y a los cuerpos de policía, el servicio de policía comunal y las prácticas de vigilancia y patrullaje.

Funcionarios y funcionarias así como académicos vinculados a los estudios sobre la Policía convocados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía elaboraron un conjunto de normas comunes que luego fueron sometidas a consulta con los cuerpos policiales de todo el país considerando que toda política pública en materia policial debe ser resultado de la discusión y participación de la

población en general y de la comunidad policial en particular. Estas normas fueron presentadas por la Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General de Policía y fueron aprobadas y refrendadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Sobre estas normas, especialistas en diferentes campos del conocimiento elaboraron un conjunto de recomendaciones prácticas que le permiten a cada cuerpo policial avanzar de manera autoinstruccional en la reforma institucional necesaria a corto, mediano y largo plazo, en un plan de adecuación según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las Resoluciones que de ella derivan; así como de la Ley del Estatuto de la Función Policial aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009.

Es nuestro deseo que este conjunto de recomendaciones se conviertan en un horizonte y un compromiso ético para dignificar la función policial, asumido por todos los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, por sus autoridades y por la comunidad en general de cara a fundar un nuevo modelo policial que logre, efectivamente, brindar seguridad, respetando los derechos fundamentales. ■

Soraya Beatriz El Achkar G.
Consejera y Secretaria Ejecutiva
Consejo General de Policía
Caracas, Abril 2010

El nuevo modelo policial: un reto de país

En el nuevo modelo, la Policía es una institución encargada de velar por la seguridad y la tranquilidad de nuestro pueblo, sin discriminaciones fundadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el credo, la orientación sexual o aquellas que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución armada, cuyas armas no se usan en contra del pueblo sino para su protección. Es obediente y al mismo tiempo se abstiene de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución. Es disciplinada bajo la consideración de que la disciplina es voluntaria y sirve para sostener relaciones de respeto, solidaridad y también para dar cumplimiento a los propósitos operativos, tácticos y estratégicos de la institución.

En el nuevo modelo, la Policía no criminaliza a los pobres ni emprende acciones que les re-victimice. Por el contrario, favorece a los sectores populares porque son los más afectados por el fenómeno de la violencia y genera mecanismos de convivencia y de investigación para la prevención de modo tal que se puedan alcanzar todos los derechos en todos los aspectos de la vida de los pobres.

En el nuevo modelo, la Policía es capaz de resolver los conflictos por las vías no violentas, mediante la utilización de mecanismos de mediación y conciliación los cuales generan una cultura de paz y una tradición de resolución de los conflictos por las vías comunitarias e institucionales pero usa la fuerza de forma gradual y diferenciada cuando sea necesario y para proteger derechos.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que promueve la participación protagónica del pueblo y genera mecanismos que contribuyen con la autorregulación de la comunidad; para controlar y prevenir situaciones que generen inseguridad y violencia o que constituyan amenazas, vulnerabilidad y riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

En el nuevo modelo, la Policía lucha contra el delito apegada al estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial cuando sea necesario, según los niveles de resistencia de la ciudadana o ciudadano y ajustados a los principios de legalidad. Sus funcionarias y funcionarios utilizarán el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

En el nuevo modelo, la Policía es un órgano auxiliar del sistema de justicia penal y, en ese sentido, es una institución que coopera, de forma profesional, con los otros órganos de la administración de justicia aportando los elementos necesarios para que no haya impunidad. La honestidad, la probidad y la articulación son principios con los que se presta el servicio de auxilio al sistema penal.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución profesional, estudiosa del delito, que examina el comportamiento delictivo, los factores criminógenos, utilizando tecnología de punta y aproximándose a las causas que originaron el fenómeno para promover soluciones integrales.

En el nuevo modelo, la Policía es una institución que cree en el proceso de rendición de cuentas al pueblo en general y a las instituciones en particular, lo cual supone planificación, supervisión y evaluación de la gestión y el desempeño policial, conforme a los principios de transparencia, periodicidad, responsabilidad individual por actos de servicio, considerando la adopción de estándares, el balance entre la supervisión interna y externa y la participación de la comunidad, en función de la adecuación del desempeño policial a las normas jurídicas.

En el nuevo modelo, la Policía utiliza como base para la asignación de cargos, ascensos, transferencias y otras situaciones administrativas de los Funcionarios y las funcionarias de Carrera Policial, la calificación de servicio. La calificación consiste en la evaluación de las condiciones éticas, profesionales, técnicas, físicas y psicológicas de la funcionaria o funcionario, que lo acrediten para la obtención de una determinada asignación.

En el nuevo modelo, se plantea el diseño de un sistema homogéneo y estandarizado para la formación básica y continua para todos los cuerpos policiales. Debe ser un conjunto orgánico, integrado, con políticas y servicios que garanticen la unidad del proceso de formación y el desarrollo profesional permanente, a lo largo de la Carrera Policial para todos los funcionarios y funcionarias policiales del país.

En el nuevo modelo, la Policía tiene normas generales de actuación para todos los funcionarios y funcionarias policiales:

1. Respetar y proteger la dignidad humana y mantener, defender y promover los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, idioma, opinión política, origen nacional, posición económica o de cualquier otra índole.
2. Servir a la comunidad y proteger a todas las personas contra actos ilegales con absoluto respeto y cumpliendo los deberes que le imponen la Constitución de la República y demás leyes.
3. Ejercer el servicio policial con absoluta imparcialidad, legalidad, transparencia, necesidad, proporcionalidad y humanidad.
4. Valorar e incentivar la honestidad y, en consecuencia, denunciar cualquier acto de corrupción que conozca en la prestación del servicio policial.
5. Portar el uniforme, las insignias policiales, las armas y equipos reglamentarios debidamente, de manera que la colectividad pueda reconocer el cuerpo policial o militar al cual pertenece y mostrar en todo acto de servicio los documentos e identificaciones que los acrediten como autoridad pública.

6. Informar a la colectividad de las actuaciones a realizar en virtud de la instrumentación de acciones o medidas que involucren la seguridad ciudadana.

7. Velar por el disfrute del derecho a la reunión y del derecho a manifestar pública y pacíficamente, conforme a los principios de respeto a la dignidad, tolerancia, cooperación, comprensión e intervención oportuna, proporcional y necesaria.

8. Respetar la integridad física de todas las personas y, bajo ninguna circunstancia, infligir, instigar o tolerar ningún acto arbitrario, ilegal, discriminatorio o de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, que entrañen violencia física, psicológica o moral, en cumplimiento del carácter absoluto del derecho a la integridad física, psíquica y moral garantizado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

9. Utilizar el arma de fuego sólo en circunstancias extremas, como reacción al ejercicio de una fuerza letal para la defensa de la propia persona o de los terceros, ante una agresión ilegítima y atendiendo a los principios de necesidad, oportunidad y proporcionalidad.

10. Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios se comprometen a: a) ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana; c) proceder de modo que se preste, lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; y d) procurar notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

11. Abstenerse de ejecutar órdenes que comporten la práctica de acciones u omisiones ilícitas o que sean lesivas o menoscaben los derechos humanos garantizados en la Constitución o en los tratados internacionales sobre la materia y oponerse a toda violación de derechos humanos que conozca en la práctica de sus funciones.

12. Informar a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier autoridad u organismo que tenga atribuciones de control o correctivas, cuando tengan motivaciones para creer que se ha producido o va a producirse un acto de tortura, estando en el deber de tomar e imponer las medidas o acciones a que hubiere lugar para impedirlos.

13. Respetar la libertad personal y practicar sólo las detenciones autorizadas por el orden constitucional. En caso de detención, explicar suficientemente las razones, facilitar la comunicación con familiares, amigos y abogados, así como observar estrictamente los trámites, lapsos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Asimismo, comprometerse a velar por la vida e integridad física, psíquica y moral del ciudadano detenido o que se encuentre bajo su custodia, respetando sus derechos y dignidad humana.

14. Asegurar plena protección de la salud e integridad de las personas bajo su custodia y, en particular, tomar las medidas inmediatas para proporcionar atención médica.

15. Extremar las precauciones, cuando la actuación policial esté dirigida hacia los niños, las niñas o los adolescentes, así como el adulto mayor y las personas

discapacitadas, para garantizar su seguridad e integridad física, psíquica y moral, considerando en todo momento el principio de preeminencia de sus derechos.

Este nuevo modelo policial sólo será posible si los funcionarios y funcionarias de buena voluntad, las autoridades de policía y la sociedad en general se apropian de esta idea y se empeñan en cambiar el viejo modelo que ha atentado contra la dignidad humana. Caminemos hacia la dignificación de la función policial que es una responsabilidad compartida y un compromiso ético de nuestro tiempo. ■

Los Cuerpos de Policía son instituciones al servicio del público, creadas con el propósito de proteger y garantizar los derechos de las personas frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad, riesgo o daño para su integridad física, sus propiedades, el ejercicio de sus derechos, el respeto de sus garantías, la paz social, la convivencia y el cumplimiento de la Ley. Estos Cuerpos de Policía, como instituciones públicas, deben conmemorar las fechas patrias, respetando los símbolos nacionales tal como lo señala la normativa vigente.

Actualmente, en la República Bolivariana de Venezuela, los Cuerpos de Policía carecen de criterios homogéneos que regulen sus actividades ceremoniales y protocolares, encontrándose en muchos de ellos una marcada influencia de carácter militar. Entre las conclusiones a las que se llegó durante el trabajo desarrollado por la Comisión para la Reforma Policial (Conarepol, 2006), se constató la inexistencia de manuales de organización y procedimientos que señalen las dependencias encargadas de la imagen corporativa, las relaciones públicas y demás actividades inherentes.

La influencia militarista obedece al hecho de que los Cuerpos de Policía fueron creados, organizados, dirigidos y su talento humano formado bajo una estricta y rígida instrucción castrense, cuya doctrina se manifiesta en el manejo del Ceremonial y Protocolo Policial, el cual no corresponde con el carácter civil de estos Cuerpos.

Los contenidos de este Manual apuntan a propiciar y consolidar la identidad institucional de los Cuerpos de Policía, impulsando una imagen, externa e interna, coherente con su carácter civil y la naturaleza de sus funciones. Para ello se definen normas, programas y guiones de cumplimiento obligatorio en todas las ceremonias y actos oficiales del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los cuerpos de policía estatales y municipales. Ceremonias y actos oficiales donde sean imprescindibles pautas de conductas regidas por etiqueta, protocolo y precedencias para la celebración de fechas significativas, honores a símbolos patrios, honores policiales, desfiles, ceremonial policial, entre otros. ■

CONSIDERACIONES
DE CARÁCTER
GENERAL

Objetivos y alcances

El propósito del presente Manual, es desarrollar pautas únicas de ceremonial y protocolo para los cuerpos de policía en su ámbito político territorial, de carácter eminentemente civil, siguiendo los lineamientos dictados por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector.

Las pautas de ceremonial y protocolo permitirán planificar, preparar, desarrollar, ejecutar y evaluar las ceremonias y actos oficiales por parte de los cuerpos policiales, impulsando la identidad institucional de estos cuerpos y dignificando el talento humano de la institución. Establecen normas, programas y guiones de cumplimiento obligatorio para todas las ceremonias de carácter formal, oficial y solemne, para la celebración de fechas significativas, tales como: Día Nacional del Policía, actos aniversarios, celebración de fin de año, inicio de operativos especiales, graduaciones, ascensos, desfiles policiales, ofrendas florales, homenajes póstumos a funcionarias y funcionarios fallecidos en actos de servicio, entre otros. El Ceremonial y Protocolo Policial fortalece de manera cotidiana y permanente el respeto de nuestra identidad nacional, regional y municipal.

Base legal

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

A los efectos de la utilización de los símbolos patrios en las actividades o actos que realicen los Cuerpos de Policía de acuerdo al ceremonial y protocolo estipulado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece:

Artículo 8: La Bandera Nacional con los colores amarillo, azul y rojo; el Himno Nacional Gloria al bravo pueblo y el Escudo de Armas de la República, son los símbolos de la patria.

La Ley regulará sus características, significados y usos.

Artículo 130: Los venezolanos y venezolanas tienen el deber de honrar y defender a la patria, sus símbolos y, valores culturales; resguardar y proteger la soberanía, la nacionalidad, la integridad territorial, la autodeterminación y los intereses de la Nación.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (2009)

Artículo 1: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica tiene por objeto regular el servicio de policía en los distintos ámbitos político territoriales y su rectoría, así como la creación, organización y competencias del Cuerpo de Policía Nacional, con fundamento en las normas, principios y valores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2: Las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Las normas y principios contenidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica son de obligatorio cumplimiento para todos los particulares, los órganos y entes de la Administración Pública en los distintos ámbitos político territorial.

Artículo 6: El servicio de policía es de carácter civil y profesional, lo cual se manifiesta funcionalmente en su mando, personal, dirección, estructura, cultura, estrategias, tácticas, equipamiento y dotación.

Artículo 18: De las atribuciones del Órgano Rector:

6. Fijar, diseñar, implementar, controlar y evaluar las políticas, estándares, planes, programas y actividades relacionadas con la prestación del servicio de policía.

Artículo 25: Son atribuciones del Consejo General de Policía:

2. Proponer las políticas públicas y los planes en el ámbito policial a nivel nacional.

Artículo 67: Las funcionarias y funcionarios policiales deben respeto y consideración a sus superiores jerárquicos y obediencia legítima y subordinación a sus mandos funcionales. Acatarán y cumplirán las políticas, planes, programas, órdenes, instrucciones, decisiones y directrices que emanen de las autoridades competentes, salvo lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica.

Ley de Bandera, Escudo e Himno Nacional, Reforma (2008), Gaceta Oficial N° 38,394

Artículo 1: La Bandera Nacional, el Himno Nacional y el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela son los símbolos de la Patria y deben ser venerados por todos los venezolanos y venezolanas, y respetados por los ciudadanos y ciudadanas de los demás países.

Artículo 2: Salvo lo dispuesto en leyes y reglamentos especiales, al ser izada o arriada la Bandera Nacional, al paso de ésta, o al ser interpretado el Himno Nacional en actos oficiales o públicos, toda persona debe estar de pie, inmóvil y descubierta la cabeza.

Artículo 3: La Bandera Nacional se inspira en la que adoptó el Congreso de la República en 1811. Está formada por los colores amarillo, azul y rojo, en franjas unidas, iguales y horizontales en el orden que queda expresado, de superior a inferior y, en el medio del azul, ocho estrellas blancas de cinco puntas, colocadas en arco de círculo con la convexidad hacia arriba. La Bandera Nacional que usen la Presidencia de la República y la Fuerza Armada Nacional, así como la que se enarbole en los edificios públicos nacionales, estatales y municipales, deberá lle-

var el Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela en el extremo de la franja amarilla cercano al asta. La Bandera Nacional usada por la Marina Mercante sólo llevará las ocho estrellas.

Artículo 4: La Bandera Nacional debe enarbolarse:

- ▶ En el Palacio Federal Legislativo durante las sesiones de la Asamblea Nacional y en los edificios donde se reúnan los Consejos Legislativos, mientras estén en sesión.
- ▶ En las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, los días declarados de Fiesta Nacional y las demás fechas en que por resoluciones especiales lo dispongan las autoridades competentes.
- ▶ En los edificios de las embajadas, legaciones, consulados y agencias del país en el exterior, los días de Fiesta Nacional o cuando lo prescriba el protocolo de cada país.
- ▶ En el edificio del Despacho del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, diariamente.
- ▶ En las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional, las fortalezas y demás edificios militares, en los casos determinados por las leyes y reglamentos pertinentes.
- ▶ En las naves mercantes venezolanas, en la forma y oportunidad que determinen las leyes y reglamentos sobre navegación

Artículo 5: Los venezolanos y venezolanas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela deben enarbolar la Bandera Nacional en sus casas particulares, oficinas y establecimientos, en los días de Fiesta Nacional y en aquellas oportunidades que señalen las autoridades competentes. En estos casos, así como en los días de sus fiestas patrióticas, los extranjeros y extranjeras residentes en la República Bolivariana de Venezuela, podrán también enarbolar la bandera de su nacionalidad, junto con la de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiendo a esta última el puesto de honor, o sea, el de la derecha extrema del sitio donde se enarbole.

Artículo 6: Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera podrá hacer uso de la Bandera Nacional diariamente, siendo obligatorio su uso en aquellos días y condiciones señalados en esta Ley y su Reglamento.

Artículo 7: En desfiles y otros actos protocolares donde vaya la Bandera Nacional en compañía de otras, ésta deberá estar colocada en sitio de honor, en el centro si son impares, y a la extrema derecha si son pares.

Artículo 8: El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela llevará en su campo los colores de la Bandera Nacional en tres cuarteles:

- ▶ El cuartel de la izquierda de quien observa será rojo y contendrá la figura de un manojo de mieses, con tantas espigas como estados tenga la República Bolivariana de Venezuela, como símbolo de la unión y de la riqueza de la Nación.

- ▶ El cuartel de la derecha de quien observa será amarillo y como emblema del triunfo figurarán en él una espada, una lanza, un arco y una flecha dentro de un carcaj, un machete y dos banderas nacionales entrelazadas por una corona de laurel.
- ▶ El tercer cuartel será azul, ocupará toda la parte inferior del Escudo de Armas y en él figurará un caballo blanco indómito, galopando hacia la izquierda de quien observa y mirando hacia delante, emblema de la independencia y de la libertad; adoptándose para tal efecto la figura del caballo contenido en el Escudo de la Federación, de fecha 29 de julio de 1863.
- ▶ El Escudo de Armas tendrá por timbre, como símbolo de la abundancia, las figuras de dos cornucopias entrelazadas en la parte media, dispuestas horizontalmente, llenas de frutos y flores tropicales y en sus partes laterales las figuras de una rama de olivo a la izquierda de quien observa y de una palma a la derecha de quien observa, atadas por la parte inferior del Escudo de Armas con una cinta con el tricolor nacional. En la franja azul de la cinta se pondrán las siguientes inscripciones en letras de oro: a la izquierda de quien observa "19 de Abril de 1810", "Independencia", a la derecha de quien observa, "20 de Febrero de 1859", "Federación", y en el centro "República Bolivariana de Venezuela".

Artículo 9: El Escudo de Armas deberá colocarse en puesto de honor en todas las oficinas públicas nacionales, estatales y municipales, y en las instalaciones de la Fuerza Armada Nacional.

Artículo 10: El Escudo de Armas de la República Bolivariana de Venezuela se usará en la correspondencia y publicaciones oficiales de los Poderes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales y en los demás casos en que lo especifique el Reglamento de esta Ley.

Artículo 11: El Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela es el canto patriótico conocido con el nombre tradicional de "Gloria al Bravo Pueblo".

Artículo 12: El Himno Nacional deberá ser interpretado en las siguientes ocasiones:

- ▶ Para tributar honores a la Bandera Nacional.
- ▶ Para rendir homenaje al Presidente de la República.
- ▶ En los actos oficiales de solemnidad.
- ▶ En los actos públicos que se lleven a efecto en los estados de la República para la conmemoración de las fechas históricas de la Patria.
- ▶ En los casos que prevean otras leyes de la República.
- ▶ En aquellos actos que determine el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 13: Todo venezolano o venezolana, extranjero o extranjera:

- ▶ Podrá interpretar el Himno Nacional diariamente, siendo obligatoria su entonación en aquellos días y condiciones señalados en esta Ley y su Reglamento.

Disposiciones generales

Ceremonial y Protocolo Policial

Se entiende por Ceremonial y Protocolo Policial el conjunto de normas, programas y guiones únicos, de cumplimiento obligatorio en todas las ceremonias policiales y actos oficiales de los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales, de carácter eminentemente civil, en los que sean imprescindibles pautas de conducta donde el funcionario policial demuestre su moral, disciplina y educación, con determinación de precedencia, tratamiento y equivalencia ante la comunidad y autoridades.

Día Nacional del Policía

Cada 16 de Julio se celebra en todos los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial el Día Nacional del Policía, estableciendo ante la comunidad el recordatorio de la invaluable misión que desarrollan los funcionarios y las funcionarias policiales, como un estímulo permanente y único de revalorizar la imagen y desempeño de quienes integran dichas instituciones, honrando con particular sentimiento a aquellos que han ofrendado su vida en el cumplimiento del deber, así como a quienes se hubieren destacado extraordinariamente en el desempeño de sus funciones.

Si bien las condecoraciones se entregarán de forma individual a cada funcionaria y funcionario destacado, es importante en el momento de seleccionar a los honrados, priorizar las acciones y conductas colectivas que contribuyeron a mejorar la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas, respetando sus derechos humanos.

Para este acto las funcionarias y funcionarios presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada sobre la materia por parte del Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana.

Graduaciones

El acto de graduación es una ceremonia de culminación del periodo de formación policial, en el cual se entregan las acreditaciones de aprobación del curso a las y los participantes, se realiza cada año para reconocer el esfuerzo de las funcionarias y funcionarios policiales que han cumplido los requisitos académicos establecidos por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) quienes, por lo tanto, se han hecho merecedores de un título académico.

La ceremonia de graduación se llevará a cabo en la sede de la UNES, de conformidad con el programa especial elaborado para este fin.

El ceremonial y protocolo policial para la clausura de los cursos de capacitación y especialización de las funcionarias y funcionarios policiales, serán presididos por el ciudadano Ministro o la ciudadana Ministra (para el caso de los cuerpos de policía con ámbito de competencia nacional), el Gobernador o la Gobernadora (en el caso de cuerpos de policía con ámbito de competencia estatal) y el Alcalde o la Alcaldesa (para los cuerpos de policía con ámbito de competencia municipal).

El Director o la Directora de la UNES formará parte del presidio, acompañando a los Directores y las Directoras de los distintos cuerpos de policía, para realizar la juramentación de los graduandos.

El ceremonial y protocolo policial para la clausura de cursos en las sedes de la UNES y Escuelas de post-grado para las funcionarias y funcionarios policiales, se llevará a efecto preferentemente en los salones de actos especiales de los institutos y escuelas respectivas.

Para este acto las funcionarias y funcionarios presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana sobre la materia.

Ascensos

Los ascensos son actos en los cuales las funcionarias y funcionarios policiales son promovidos al rango inmediato superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley que rige la materia; éstos serán otorgados el 16 de Julio de cada año, en la celebración del Día Nacional del Policía.

También se otorgarán ascensos de honor por muerte en acto de servicio, los cuales se llevarán a cabo durante las exequias.

Para las funcionarias y funcionarios policiales, el acto estará presidido por la máxima autoridad civil y administrativa, es decir, el Ministro o la Ministra en materia de Seguridad Ciudadana para los cuerpos de policía en su ámbito de competencia nacional (Policía Nacional Bolivariana), el Gobernador o la Gobernadora en los cuerpos de policía en su ámbito de competencia estatal y el Alcalde o la Alcaldesa para los cuerpos de policía en su ámbito de competencia municipal.

Las ceremonias de los actos de ascenso se realizarán en el lugar que designe el Director o la Directora General del Cuerpo de Policía. Debe ser un acto público, de carácter académico, solemne, con asistencia de representantes de las comunidades, autoridades civiles, militares, eclesiásticas y policiales de todo el ámbito político territorial.

El ascenso de los funcionarios y las funcionarias policiales que se encuentren en otro país se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y se llevará a efecto en la sede de la correspondiente embajada o consulado, en acto presidido por el Embajador o Embajadora, Cónsul y en presencia de los funcionarios y las funcionarias policiales adjuntos a la Embajada o Consulado, personalidades diplomáticas y civiles e invitados.

Para este acto los funcionarios y las funcionarias presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana sobre la materia.

Honores fúnebres a funcionarias y funcionarios caídos en el cumplimiento del deber

Son actos que rigen las ceremonias para honrar por muerte a un funcionario o una funcionaria policial caído en acto de servicio. Éstos se llevarán a cabo en el momento de la inhumación del cuerpo del fallecido o fallecida.

En la instalación o dependencia en la cual se realice el acto velatorio se dispondrá de un servicio de honor alrededor del féretro, integrado por cuatro (4) funcionarios o funcionarias policiales, y durante el tiempo que permanezca en velación se cubrirá el ataúd con el estandarte de la institución, el cual se recogerá antes de la entrada del féretro al vehículo fúnebre.

En el momento de la entrada y salida del féretro al vehículo fúnebre, debe realizarse una calle de honor conformada por dos (2) columnas de seis (6) funcionarios o funcionarias policiales cada una.

Las autoridades civiles, oficiales del estado mayor policial y familiares del fallecido o fallecida, al momento de los honores, deben estar ubicados en un lugar adyacente al féretro.

Las situaciones y casos no previstos en el presente Manual, serán resueltos por el Director o la Directora General del Cuerpo de Policía, en coordinación con la Oficina de Ceremonial y Protocolo de la respectiva institución policial.

Para este acto los funcionarios y las funcionarias presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana sobre la materia.

Actos Aniversarios

Aniversario del Cuerpo de Policía

Son actos que se realizan para conmemorar la creación del cuerpo de policía en cualquiera de sus ámbitos político territoriales, otorgando condecoraciones y reconocimientos por el aporte brindado a los funcionarios y funcionarias adscritos al cuerpo, así como a personalidades políticas, sociales, eclesiásticas y comunidad.

Para este acto los funcionarios y las funcionarias presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada sobre la materia, por parte del Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana.

Juegos deportivos policiales

Son actividades deportivas destinadas a compartir la recreación, el esparcimiento, la interacción y el acercamiento entre los funcionarios y las funcionarias policiales, adscritos a las diferentes dependencias que componen el Cuerpo de Policía. Se realizan anualmente en la celebración del aniversario del Cuerpo.

Para este acto los funcionarios y las funcionarias presentes deben utilizar el uniforme deportivo, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana sobre la materia.

Desfiles Policiales

Son actos en los cuales una o más agrupaciones policiales marchan con o sin armas, siguiendo un itinerario previsto, en una formación adecuada al espacio físico disponible, al compás de música marcial. Se llevarán a cabo el Día Nacional del Policía y en el aniversario del Cuerpo de Policía.

La estructura de los desfiles policiales estará dirigida por un comisionado o una comisionada, quien debe ir escoltado o escoltada por tantas agrupaciones como unidades operativas tenga el cuerpo policial. Cada agrupación debe estar conformada por veinticuatro (24) funcionarias y funcionarios, estructurados en columnas de cuatro (4) dirigidas por una supervisora o supervisor designado, seguido de una o un oficial quien portará el estandarte de la unidad a la cual está adscrito.

Para este acto, las funcionarias y funcionarios policiales que presiden el desfile deben utilizar el uniforme de gala. El resto de las funcionarias y funcionarios policiales debe utilizar el uniforme de diario. Todos los uniformes deben cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana.

Ofrendas Florales

Las ofrendas florales son actividades que deben hacerse ante la Efigie del Padre de la Patria, el Libertador Simón Bolívar, en las fechas patrias, el Día Nacional del Policía y en los aniversarios de los cuerpos de policía.

Las ofrendas florales son realizadas por autoridades civiles, policiales, militares, nacionales, estatales o municipales, extranjeras, diplomáticas, residentes en el país o de visita oficial de acuerdo con el ceremonial y protocolo policial establecido por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia como Órgano Rector.

Para este acto las funcionarias y funcionarios presentes deben utilizar el uniforme de gala, el cual debe cumplir con los parámetros establecidos por la resolución aprobada sobre la materia, por parte del Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana.

Operativos Especiales

Son actos que ejecutan los cuerpos de policía con la finalidad de darle apertura a los operativos especiales de seguridad en períodos particulares como Carnaval, Semana Santa y Navidad; en estos actos se debe contar con una representación de las diferentes unidades operativas que participan en los mismos.

Antes de ejecutar los operativos especiales de los cuerpos de policía en los distintos ámbitos político territoriales, se debe realizar una rueda de prensa con la participación de todos los medios de comunicación que hacen vida en el ámbito político territorial del cuerpo de policía nacional (prensa escrita, radio y televisión tanto comerciales como comunitarias), para garantizar que la ciudadanía esté informada en el debido momento del operativo policial a ejecutarse.

Para los operativos especiales, los funcionarios y las funcionarias policiales; deben utilizar el uniforme de diario correspondiente a la unidad operativa a la cual pertenecen. Este uniforme debe cumplir con los parámetros establecidos por

la resolución aprobada por el Ministerio con competencia en el área de seguridad ciudadana.

Normas generales

- ▶ El presente Manual regulará la aplicación de las normas, programas y guiones de ceremonial y protocolo policial en las diferentes actividades y actos oficiales que realicen los cuerpos de policía en su ámbito político territorial.
- ▶ En todas las actividades y actos oficiales de los cuerpos de policía se deben aplicar los programas y guiones establecidos en el presente Manual.
- ▶ Es deber de los Directores y las Directoras de los cuerpos de policía dar cumplimiento a las presentes normas, programas y guiones, a los fines de garantizar la unificación de criterios en las diferentes actividades y actos oficiales, conservando el carácter civil y disciplina del cuerpo de policía.
- ▶ Corresponde al ente Rector en materia de seguridad, supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Manual.

PROGRAMA Y GUIÓN

Toda ceremonia o acto oficial desarrollado por el Cuerpo de Policía debe contar con un programa y un guión. El programa precisa de forma organizada y clara las diferentes actividades que se desarrollarán en el acto oficial del Cuerpo de Policía.

Se define como guión el desarrollo de las pautas concretas por cada una de las acciones y actividades propuestas en el programa.

En el momento de realizar cualquiera de los actos oficiales especificados anteriormente, es obligatorio que los cuerpos de policía en su ámbito político territorial cumplan con las orientaciones que se presentan a continuación.

Programa

A continuación se presenta un modelo de programa estándar para ser utilizado en los distintos actos oficiales adelantados por los cuerpos de policía. Es importante tomar en cuenta que todo acto cumple con el mismo protocolo para su inicio y su culminación, variando el desarrollo del mismo según el tipo de acontecimiento que se esté celebrando o conmemorando, a saber: Día Nacional del Policía, graduaciones, ascensos, honores fúnebres, actos aniversarios (aniversario del cuerpo y juegos deportivos policiales), desfile policial, ofrendas florales y operativos especiales (carnaval, semana santa y navidad).

Estructura del programa propuesto

1. Pensamiento del Libertador
2. Himno de la República Bolivariana de Venezuela, del estado o del municipio
3. Minuto de silencio
4. Solicitud de permiso para iniciar el acto
5. Lectura de resoluciones
6. Desarrollo de la actividad propia del acto:
 - 6.1. Día Nacional del Policía
 - 6.2. Graduaciones
 - 6.3. Ascensos
 - 6.4. Honores fúnebres
 - 6.5. Actos aniversarios
 - 6.5.1. Aniversario del cuerpo
 - 6.5.2. Juegos
 - 6.6. Desfile policial
 - 6.7. Ofrendas florales
 - 6.8. Operativos especiales
7. Palabras a cargo del ciudadano Director o Directora General del Cuerpo de Policía
8. Palabras a Cargo de la Autoridad que preside el acto
9. Desfile de honor
10. Participación de haber concluido el acto
11. Himno del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Policía Estatal o Policía Municipal
12. Culminación del acto
13. Agradecimiento

En la estructura de programa presentada, los puntos del 1 al 5 son los que permanecen invariables en los distintos actos policiales a realizar. El punto 6 variará de acuerdo a la ceremonia específica que vaya a ejecutarse: Día Nacional de la Policía, graduaciones, entre otros. Posteriormente, las actividades mencionadas en los puntos del 7 al 13 se proponen también como obligatorias para el adecuado desarrollo y cierre de la jornada.

Guión

A continuación se presenta la pauta para el desarrollo del guión específico de cada uno de los actos oficiales contemplados en el siguiente manual. Al igual que en el caso del Programa, los puntos del 1 al 5 y del 7 al 13 deben mantenerse constantes en cada una de las ceremonias a desarrollar. Las variaciones para cada acto se encuentran descritas en el punto 6.

Todas las ceremonias y actos oficiales celebrados en los diferentes Cuerpos de Policía deben cumplir con la siguiente estructura de guión:

Acto con motivo de _____.
_____ hace su entrada el ciudadano (a)
_____ Presidente (a), Ministro (a), Gobernador (a), Alcalde (a)
de _____, el _____ y demás autoridades.

Señoras y señores:

Muy buenas _____, el ciudadano (a) _____,
Director o Directora General del Cuerpo de Policía de _____, y
demás miembros directivos, por medio de la presente le damos la más cordial
bienvenida al acto con motivo de _____, el cual se registrá
bajo el siguiente programa:

1. Pensamiento del Libertador:

“LA VERDADERA IGUALDAD NO EXISTE SINO EN LA FORMACIÓN Y DELANTE DE LA LEY QUE LIGA Y COMPRENDE A TODOS INDISTINTAMENTE; PREMIA Y RECOMPENSA AL VIRTUOSO, AL JUSTO, AL SABIO, AL VALIENTE, AL HONRADO, AL PRUDENTE, AL INDUSTRIOSO, AL ACTIVO Y AL BENÉFICO; Y CASTIGA Y REPRIME AL VICIOSO, AL INJUSTO, AL INMORAL, AL COBARDE, AL TEMERARIO, AL HOLGAZÁN Y AL PEREZOSO.”

SIMÓN BOLIVAR
15 FEBRERO 1819

2. Himno de la República Bolivariana de Venezuela (para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana), del estado (en el caso de los cuerpos de policía estatales) o del municipio (para los cuerpos de policía municipales).

- ▶ Letra de _____ (Autor del Himno correspondiente), interpretado por: _____, bajo los acordes de la Banda Marcial _____ dirigido por el Maestro(a)_____.

3. Minuto de silencio:

- ▶ En honor a los funcionarios y las funcionarias caídos en cumplimiento de su servicio.

4. Solicitud de permiso para iniciar el acto, a cargo del ciudadano _____ (funcionario designado o funcionaria designada).

- ▶ En estos momentos el ciudadano (a) _____ (funcionario o funcionaria policial de mayor rango del grupo involucrado el acto), se dirige ante el ciudadano (a) _____, (máxima autoridad presente en el acto), para solicitar el permiso correspondiente e iniciar el acto. (En el momento de desplazarse ante la autoridad para la solicitud de permiso, se debe leer reseña personal).
- ▶ El funcionario o la funcionaria policial designado (a) _____, luego de habérsele concedido el permiso para iniciar el acto, se dirige a ocupar su puesto.

5. Lectura de resoluciones:

- ▶ El Maestro o Maestra de Ceremonia hace lectura de las resoluciones correspondientes al acto que se esté celebrando.

6. Desarrollo de la actividad propia del acto:

6.1. Día Nacional del Policía

Ascensos:

- A _____.
- A _____.
- A _____.

Imposición de condecoraciones:

- A _____.
- A _____.
- A _____.

Entrega de placas:

Al Consejo Legislativo de _____.

Al Cuerpo de Policía _____.

Al Director o Directora General del Cuerpo de Policía _____.

A _____.

A _____.

A _____.

6.2. Graduaciones

- ▶ Juramentación de las y los graduandos, a cargo de _____.
En estos momentos el funcionario (o funcionaria) policial se dirige ante el ciudadano (a) _____, para hacerle entrega del Pabellón Nacional para tomar el juramento respectivo a las y los integrantes de la promoción _____ de funcionarias y funcionarios policiales.

- ▶ Graduandos:
"JURAN USTEDES ANTE DIOS Y LA PATRIA EN PRESENCIA DE LA BANDERA CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LOS DEBERES INHERENTES A LA FUNCIÓN POLICIAL".
"SI, LO JURO".
"SÍ ASÍ LO HICIEREIS, QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, QUE OS LO DEMANDEN".

- ▶ Toque de oración: (ejecutado por la banda marcial)
"ESTE TOQUE DE ORACIÓN QUE ACABAÍS DE ESCUCHAR OS RECORDARÁ DIARIAMENTE EL JURAMENTO QUE ACABAÍS DE PRESTAR".

- ▶ Retirada de la Bandera Nacional:
Luego de haber tomado el juramento de ley, el funcionario o la funcionaria que porta la Bandera Nacional se dirige al Ciudadano(a) _____, para retirar de sus manos el Pabellón Nacional y volver a su sitio de honor en la formación de parada.

- ▶ Entrega de Reconocimientos, a las funcionarias y los funcionarios:
A _____
A _____
A _____

- ▶ Quienes se graduaron como: _____
Entrega el ciudadano(a) _____
Entrega de Condecoraciones y Reconocimiento:
A _____
A _____
A _____

6.3. Ascensos

- ▶ Imposición de insignias de rango
A _____
A _____
A _____

- ▶ Imposición de condecoraciones y reconocimientos
A _____
A _____
A _____

6.4. Honores fúnebres

- ▶ Al momento de llegar al campo santo se conforma la calle de honor, para descender el féretro del vehículo fúnebre.
- ▶ Se llevan a cabo los oficios religiosos. Dentro de la iglesia debe conformarse el servicio de honor.
- ▶ Oración fúnebre.
- ▶ Traslado del cuerpo del fallecido o la fallecida en hombros de los funcionarios y las funcionarias policiales integrantes del servicio de honor, hasta el panteón.

6.5. Actos aniversarios

6.5.1. Aniversario del cuerpo

- ▶ Entrega de condecoraciones y reconocimientos
A _____
A _____
A _____

6.5.2. Juegos

- ▶ Representaciones culturales del Estado _____ Cuerpo de Policía _____, de _____.

- ▶ Presentación musical _____ y danzas a cargo de _____.

- ▶ Juramentación de los atletas por parte de la autoridad que preside el acto.

- ▶ Encendido del Pebetero a cargo de _____.

6.6. Desfile policial

- ▶ Desplazamiento y exhibición de las agrupaciones participantes en el desfile.

6.7. Ofrendas florales

- ▶ La autoridad que preside el acto en compañía de la personalidad designada; se posicionan al frente de la estatua del Padre de la Patria y colocan la ofrenda y realizan la reverencia como símbolo de respeto.

6.8. Operativos especiales

- ▶ La máxima autoridad que preside el acto da a conocer el plan operativo.

7. Palabras a cargo del ciudadano (a) _____ Director o Directora General del Cuerpo de Policía de _____.

8. Palabras a cargo de la autoridad que preside el acto, Ciudadano (a) _____ Presidente (a), Ministro (a), Gobernador (a) o Alcalde(sa) de _____.

9. Desfile de honor (a solicitud de la autoridad del Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal).

10. Participación de haber concluido el acto, a cargo de _____, jefe o jefa del personal que participa en el acto.

10.1. En estos momentos el o la _____, Jefe o jefa del personal que participa en el acto se dirige ante el Ciudadano (a) _____ Presidente (a), Ministro (a), Gobernador (a), Alcalde (sa), quien preside el acto _____, para notificarle que el acto ha concluido.

10.2. Luego de haber notificado que el acto ha concluido, el funcionario o la funcionaria designado o designada, se traslada a su sitio de honor en la formación que participa en el acto.

11. Himno del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Policía Estatal o Policía Municipal.

- ▶ Letra de _____ (Autor del Himno correspondiente), interpretado por: _____, bajo los acordes de la Banda Marcial _____ dirigido por el Maestro(a) _____.

12. Culminación del acto

- ▶ Señoras y señores, CON EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, "UN COMPROMISO DE TODOS Y TODAS" el acto ha concluido.

13. Agradecimiento

El ciudadano (a) _____, (autoridad que presidió el acto) y ciudadano(a) _____ Director o Directora General del Cuerpo de Policía de _____ y demás miembros del Cuerpo de Policía, les agradecen su asistencia a este acto, con motivo de _____.

SEÑORAS Y SEÑORES.
MUY BUENAS TARDES.

GLOSARIO

Aniversarios: Son todas aquellas celebraciones para conmemorar determinadas fechas representativas en la historia del Cuerpo de Policía y de la institución académica, las cuales son organizadas y coordinadas por cada cuerpo de policía, según su ámbito político territorial.

Ceremonias especiales: Son aquellas que se realizan en fechas significativas como: homenajes póstumos, ofrendas florales, aniversario del Cuerpo de Policía, entre otros, y en cuyo caso la participación de los funcionarios y las funcionarias policiales debe estar regulada por el cuerpo al cual pertenece.

Ceremonias generales: Son aquellas ceremonias en las que se conmemoran efemérides institucionales de gran trascendencia para el Cuerpo de Policía, y que se deben realizar en todo el ámbito político territorial, con la participación conjunta de las y los representantes de los cuerpos.

Ceremonias institucionales: Son las que se realizan en acatamiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual y las que en particular emita el Director o la Directora General del Cuerpo de Policía, según corresponda.

Ceremonias nacionales: Son las ceremonias que se realizan en todo el ámbito político territorial, celebrando o conmemorando efemérides de gran trascendencia en la vida política o social de la Patria. A ellas asistirán la máxima autoridad nacional, estatal o municipal y las principales autoridades civiles y militares por lo que debe asumirse el ceremonial y protocolo específico para cada una de ellas.

Ceremonia oficial: Acontecimiento que sigue normas protocolares, y tiene como objetivo dejar precedente de algún hecho, fecha, logro, conmemoración, homenaje, reconocimiento, entre otros.

Ceremonial policial: Conjunto de normas destinadas a solemnizar los actos del servicio, los de significación histórica y aquellos de carácter oficial en los cuales participe algún Cuerpo de Policía, demostrando su moral, disciplina y educación.

Condecoraciones: Es la entrega de una medalla o banda que hace una institución a alguna persona en reconocimiento a sus méritos.

Curso: Conjunto de sesiones pedagógicas destinadas a desarrollar varios temas sobre una materia específica, durante un período determinado, que se estructura en torno a objetivos de enseñanza y aprendizaje definidos o implícitos. El curso tiene como propósito ampliar la formación general, profesional o académica del público al cual está dirigido por lo tanto, puede tener diversos niveles de profundidad o complejidad.

Desfile Policial: Es un acto en el cual un grupo de funcionarios y funcionarias policiales marchan, con o sin armas, siguiendo un protocolo previsto, en una formación adecuada al espacio físico disponible, al compás de música marcial y con banderas desplegadas. Los desfiles se llevan a efecto para rendir honores a la Bandera Nacional, a los Próceres de la Patria, a personalidades de alta investidura y con motivo de la celebración o conmemoración de fechas históricas nacionales y aniversarias del Cuerpo de Policía así como en ocasiones que las altas autoridades policiales y civiles estimen conveniente.

Disciplina: La disciplina es la base fundamental en la formación de los funcionarios y las funcionarias policiales, ésta pone en relieve la grandeza de la misión educadora.

Estandarte: Consiste en un pedazo de tela cuadrada pendiente de un asta en el que se bordan la insignia que identifica a la unidad operativa.

Eventos: Acontecimientos programados que están dirigidos a resaltar las actividades académicas, científicas, sociales, culturales, deportivas, entre otras, de un Cuerpo de Policía.

Formalismo: Según el método de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), se trata de una rigurosa aplicación y observancia, en la enseñanza o en la indagación científica.

Invitaciones: Es la manera adecuada de informar a una persona u organización el deseo de que se haga presente en un determinado acto, evento o reunión.

Existen dos (2) tipos de Invitaciones entre las cuales están:

- ▶ Las que requieren respuesta debido entre otros a la solemnidad del acto o por la necesidad de conocer el número de asistentes y
- ▶ Las que no requieren respuesta.

Invitados: Para los actos de los Cuerpos de Policía, se considerarán tres (3) tipos de invitados:

- ▶ **Invitados de honor:** Personalidades que deben ubicarse en el presidium o lugar especialmente destinado para ellos, y que requieran un tratamiento y consideración protocolar especial, en cuanto a recepción, conducción, instalación, información, entre otros.
- ▶ **Invitados especiales:** Personalidades que no debiéndose ubicar en el presidium, lo estarán en un sitio preferencial, y que requerirán un tratamiento y consideración protocolar especial en cuanto a conducción e instalación.
- ▶ **Invitados generales:** Personalidades que ocuparán cualquier puesto disponible, sentados según su arribo al lugar del acto.

Minuto de Silencio: Tributo a la memoria y reconocimiento nacional a los héroes o heroínas que han ofrendado la vida en el sagrado cumplimiento del deber. En todos los actos y ceremonias oficiales de los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial debe guardarse un minuto de silencio.

Post mortem: Después de muerto.

Precedencia: Colocación de las funcionarias y funcionarios policiales de acuerdo a la importancia de los cargos que desempeñan, lo cual les permite gozar de ciertas preferencias de ubicación, mención y atención con respecto a los demás.

Protocolo: Determinación del orden de precedencia, tratamiento y equivalencia según el ceremonial previsto para los Cuerpos de Policía en su ámbito político territorial. Establece la forma más idónea para la eficaz ejecución de toda actividad social, policial y relevante.

En todo evento especial se debe considerar el Protocolo, como el procedimiento establecido por resolución de las máximas autoridades de la Institución, ajustándose a la solemnidad de cada situación.

Puntualidad: Los actos de los Cuerpos de Policía deben desarrollarse con total puntualidad, debiendo llegar los invitados y las invitadas al menos 20 minutos antes del inicio del acto, para su debida ubicación. Una vez iniciado el acto no se podrá subir al presidium.

Resoluciones: Es un acto administrativo que norma u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

Símbolos de la Patria: Son emblemas de la República Bolivariana de Venezuela con alta significación y están vinculados a la gloria o al duelo de la patria. Deben ser empleados y tratados con respeto, preferencia, lucimiento y unción cívica, en las diversas actuaciones oficiales y de otra índole que ordene la Ley, no debiendo ser usados para propósitos desviados, ni actos reñidos con la noble finalidad para la que fueron creados.

Los Símbolos de la Patria son:

- ▶ La Bandera
- ▶ El Escudo Nacional.
- ▶ El Himno Nacional.

Solemnidad: Celebración o hecho extraordinario, acompañado de circunstancias importantes, formales, de mucha entidad, cumpliendo con un conjunto de requisitos legales para la validez de los otorgamientos testamentarios y de otros instrumentos que la ley denomina solemnes.

Uniforme de Gala para Actos Formales: Será un flux elegante, de corte clásico, el cual llevará la identificación policial que representa, nombre y apellido de la funcionaria o funcionario, placa y grado, una corbata de seda negra y una camisa color blanco, para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y los cuerpos de policía estatales y municipales.

Uniforme de Gala para Actos Sociales: Será un flux elegante, corte clásico; el cual llevará la identificación policial que representa, nombre y apellido de la funcionaria o funcionario, placa y grado, una corbata de seda negra y una camisa color kaki claro para el cuerpo de policía Nacional Bolivariana, color azul claro para los Cuerpos de Policía estatales y color verde claro para los Cuerpos de Policía municipales.

Referencias bibliográficas

Conarepol-Comisión para la Reforma Policial (2006-2007) Informes e investigaciones varias. Caracas.

Gabaldón, Luis Gerardo y Antillano, Andrés (editores) (2007) La policía venezolana: desarrollo institucional y perspectivas de reforma al inicio del tercer milenio, 2 Tomos. Comisión para la Reforma Policial- Conarepol, Caracas.

COLECCIÓN BAQUÍA

Reglas mínimas de estandarización para los cuerpos policiales

PRACTIGUÍAS

1. BAQUIANA DE LUZ

Practiguía de Recomendaciones Iniciales
a Cuerpos de Policía estatales y municipales

2. ORDEN EN LA SALA

Practiguía para la adecuación de la base jurídica
y estructura organizativa de los cuerpos de policía

3. UTOPIA EN VOCES DIVERSAS

Practiguía para la homologación
y reclasificación de rangos policiales

4. ESTANCIAS ESENCIALES

Practiguía sobre instalaciones policiales

5. EQUITATIVAMENTE DIFERENTES

Practiguía para la equidad
de género en los cuerpos de policía

6. POR LA CALLE DEL PUEBLO

Practiguía sobre el sistema integrado de información
y dirección de las operaciones policiales

7. ASUNTOS AUTÉNTICOS

Practiguía de rendición de cuentas

8. EL ESPEJO NOS HABLA

Practiguía para la atención a la víctima

9. GENTE PARA SERVIR

Practiguía sobre servicio de policía comunal

10. OPCIÓN POR LA DIGNIDAD

Practiguía para el ingreso a la academia policial

11. SUMANDO VOLUNTADES

Practiguía para el ingreso a cuerpos de policías

12. FIEL EN EL EQUILIBRIO DE MI ACTUACIÓN

Practiguía para la evaluación del desempeño

13. DIGNIFICACIÓN LABORAL

Practiguía de gestión y medio ambiente laboral

14. MIRADA JUSTA PARA UN DEBIDO PROCESO

Practiguía sobre investigaciones y procesamiento policial

15. COMUNIDAD DE DECISIÓN

Practiguía sobre reuniones policiales para la toma de
decisiones

MANUALES DE RESOLUCIONES

1. PERTENENCIA POLICIAL

Manual sobre dotación y equipamiento

2. TU FUERZA ES MI MEDIDA

Manual de uso progresivo y diferenciado de la Fuerza
policial

3. PASOS Y HUELLAS

Manual sobre procedimientos policiales

4. UN ARTE EN COMÚN

Manual de ceremonial y protocolo